

0-76305

DECRETO

Expediente nº: 1999/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud formulada por la Asociación Española Contra el Cáncer con C.I.F nº G28197564, mediante escrito de fecha 02 de julio de 2024 con R.E. núm. 2024-E-RE-1846, en orden a la concesión de subvención para sufragar parte de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto “Acción Integral de la Asociación Española contra el Cáncer. El Hierro 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 02 de julio de 2024, con R.E. núm. 2024-E-RE-1846, la Asociación Española Contra el Cáncer con C.I.F nº G28197564, solicita concesión de subvención para sufragar parte de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto “Acción Integral de la Asociación Española contra el Cáncer. El Hierro 2024.

II.- Con fecha 04 de julio de 2024, se emite informe por parte de la técnico de Desarrollo Local.

III.- Con fecha 08 de julio de 2024, por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de La Frontera se realiza la correspondiente retención de crédito para hacer frente al abono de la subvención nominativa por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00€) a la Asociación Española Contra el Cáncer, a cargo de la partida presupuestaria número 311-48000 correspondiente a los presupuestos del ejercicio 2024.

IV.- Con fecha 08 de julio de 2024, se emite informe de la Secretaría General relativo al procedimiento a seguir para la concesión de la subvenciones

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



- . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- . Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- . Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- . Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Vista la solicitud formulada por la Asociación Española Contra el Cáncer con C.I.F nº G28197564, mediante escrito de fecha 05 de junio de 2023 con R.E. núm. 2023-E-RE-1373 en orden a la concesión de subvención para sufragar parte de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto “Acción Integral de la Asociación Española contra el Cáncer. El Hierro 2024.

Considerando los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de La Frontera para el ejercicio 2024, los cuales incluyen en el Anexo Subvenciones, una Subvención Nominativa para la Asociación Española Contra el Cáncer, a cargo de la partida 311-48000 por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00€).

Considerando el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, donde se establece que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales.

Visto el carácter singular de la ayuda que se solicita, entendiéndose que el cáncer es un problema de salud pública en todo el mundo y afecta a personas de todas las edades y condiciones, por lo que la ejecución del plan de acción propuesto supone dar respuesta a las necesidades de todas las personas con cáncer y sus familias que precisen de la atención, y por ello se acredita el interés *público, social, económico o humanitario*.

Se presenta Memoria de actividades a realizar, con cargo a la subvención que se solicita.

Para acreditar el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, se ha aportado certificados positivos, así como autorización para que desde esta Entidad se puedan emitir certificados por la Tesorería General de la Seguridad Social, a Tributaria y Administración Tributaria Canarias.

Se acredita, asimismo, el no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ilustre Ayuntamiento de La Frontera.

DECRETO
Número: 2024-1028 Fecha: 09/07/2024

Cód. Validación: 4FMMETSCR2A7S7AKME6X7QEG6
Verificación: <https://ayuntamientodelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



Visto el informe técnico del Departamento de Desarrollo Local de fecha 04 de julio de 2024.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia del Alcalde-Presidente, en virtud del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que la competencia para aprobar el reconocimiento y liquidación de la obligación, corresponde al Presidente de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en el Título VI, Capítulo I, Sección 3ª, Artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás legislación concordante y de general aplicación, por medio de la presente.

En atención a lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y con base en los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas expuestas, por medio del presente, se emite la siguiente

Visto el informe de fiscalización favorable con fecha de 9 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar el carácter singular y la existencia de razones que acrediten el interés público y social, además de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.

SEGUNDO.- Conceder a la Asociación Española Contra el Cáncer con C.I.F núm. G28197564, una subvención para los gastos derivados de derivados de mantenimiento y desarrollo de su actividad, en particular los gastos relativos a los medios humanos y material, por importe de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €)**.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €)** del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, a cargo de la partida 311-48000, reconociéndose la obligación y ordenándose el pago.

CUARTO.- Obligaciones:

El Beneficiario de esta subvención se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención nominada, debiendo remitir la documentación justificativa en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad, teniendo este como fecha límite para ello el 31 de diciembre de 2024.

DECRETO
Número: 2024-1028 Fecha: 09/07/2024

Cód. Validación: 45MMETSCR2A7S7AKIME6X7QEG6
Verificación: <https://ayuntamientodelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



b) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, haciendo figurar en el desarrollo de sus actividades, en cuanta documentación gráfica o escrita hayan elaborado para la misma, el PATROCINIO del Ilustre Ayuntamiento de La Frontera.

c) Comunicar al órgano gestor de esta Subvención, Concejalía de Desarrollo Local del Ilustre Ayuntamiento de La Frontera, toda alteración de las condiciones o circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la misma que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión; así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ilustre Ayuntamiento de La Frontera, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Autorizar sin limitaciones al Ilustre Ayuntamiento de La Frontera, a sus distintas áreas, así como al personal que gestiona estas subvenciones, al tratamiento de los datos de carácter personal, según las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias entre instituciones públicas.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

i) No se establecen medidas de garantía que se considere preciso constituir y/o su forma de constituir.

j) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las bases, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Forma de Justificación:



a) Se deberá justificar la realización de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la LGS y 72 y siguientes del Reglamento, de la siguiente forma:

1.- La realización de las actividades subvencionadas se acreditará mediante la presentación de una memoria en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- El coste de las actividades realizadas se justificará con una memoria económica con el siguiente contenido:

- La relación de los gastos e inversiones de las actividades realizadas que han sido financiadas en todo o en parte con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en los que se ha incurrido mediante Cuenta Justificativa, relacionando las facturas presentadas, detallándose de la siguiente manera:

§ Numero de Orden.

§ Número de la Factura.

§ Fecha de emisión

§ Proveedor (Nombre y Apellidos o Razón Social completa).

§ Número del C.I.F. del Proveedor.

§ Concepto.

§ Importe

§ Fecha de pago

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, en los términos establecidos a continuación:

Las facturas originales acreditativas, expedidas por los proveedores al efecto, deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Emisión a nombre de la entidad pagadora (nombre).
- Identificación del proveedor (Nombre, Dirección, y NIF o CIF).
- Número de la factura.

DECRETO
Número: 2024-1028 Fecha: 09/07/2024

Cód. Validación: 45MMETSCR2A7S7AKME6X7QEG6
Verificación: <https://ayuntamientodelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



- Lugar y fecha de emisión de la misma.
- Descripción detallada y suficiente del suministro realizado, del servicio prestado o material adquirido, importe total y tipo tributario (IGIC, etc.).
- Firma del proveedor.
- Recibí y conformidad del responsable.

- En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, tanto las financiadas con la subvención como las financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

Por el importe financiado por la subvención concedida por el Ilustre Ayuntamiento de La Frontera, deberán aportarse las facturas o documentos originales.

Por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.

3.- En el caso de existir otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, se aportara una relación detallada de los mismos con indicación de su importe y procedencia.

b) La justificación de la subvención se dirigirá a la Concejalía de Desarrollo Local del Ilustre Ayuntamiento de La Frontera**, ** en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad, teniendo este como fecha límite para ello el 31 de diciembre de 2024, y por tanto, teniendo como fecha límite para la justificación el 31 de marzo de 2025.

Por parte de la Concejalía de Desarrollo Local del Ilustre Ayuntamiento de La Frontera se habrá de aportar a la documentación del expediente Informe Técnico donde se acredite la justificación del importe de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en la presente resolución.

c) El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Forma de Pago:

El reconocimiento de la obligación y pago de la subvención se realizará mediante el correspondiente Decreto de Alcaldía, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en esta propuesta, de manera anticipada a la realización y justificación del objeto de esta subvención, con el carácter a justificar.

DECRETO
Número: 2024-1028 Fecha: 09/07/2024

Cód. Validación: 45MMETSCRZ7A7STAKME6X7OEG6
Verificación: <https://ayuntamientodelafrontera.es/validacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



SÉPTIMO.- La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones reguladas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Nombrar responsable técnico del seguimiento del expediente al Técnico de Desarrollo Local, Dña. Estefanía Padrón Méndez.

NOVENO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado, y dese cuenta al Departamento de Desarrollo Local, así como al Departamento de Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

DÑA. RAQUEL PALOS MANUEL, Secretaria General del Ayuntamiento de La Frontera, Isla de El Hierro, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CERTIFICO.- Que la Alcaldía-Presidencia, ha adoptado la resolución que antecede, en el día de la fecha de su firma electrónica.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, extendiendo el presente certificado con el visto bueno de la Alcaldía Presidencia.

En La Frontera de el Hierro, a la fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2024-1028
Fecha: 09/07/2024

Cód. Validación: 45MMETSQF2A7S7AKME6X7QEG6
Verificación: <https://ayuntamiento.diaj.frontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7



